



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Servidumbre

Dte: Bufalas San Miguel S.A.S.

Ddo: Gladys María Coy Granados y otro

Rad: 505733189002 2018 00035 00

Informe secretarial: Puerto López, Meta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez la presente diligencia informando que, fue necesario cancelar las audiencias fijadas para los días 30, 31 de agosto y 01 de septiembre del año en curso, debido a que el Señor Juez se encontraba en incapacidad médica e igualmente se informa que se recibió decisión de segunda instancia por parte del H. Tribunal de Villavicencio.

Puerto López, Meta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se reprograma la audiencia de continuación de instrucción y juzgamiento para el día **martes 25 de febrero de 2023 a las 2:00pm.**

Se indica a las partes que deben asegurar la comparecencia de los testigos que hacen falta por rendir su testimonio e igualmente se debe citar a la audiencia al perito designado en este proceso de conformidad con lo normado en los artículos 228, 230 y 231 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se les recuerda a las partes que deben suministrar sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada uno de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad.

Sumado a lo anterior, antes de la audiencia se deben aportar los documentos que identifique a las partes intervinientes, de igual forma se advierte que deben contar con conexión a internet.

Adicional a lo anterior, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, sala civil, laboral, familia, en donde se confirmó lo decidido por este Despacho en auto calendarado 23 de abril de 2021 en el cual se negó el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, decisión objeto de apelación, recurso que fue concedido en efecto devolutivo, razón por la cual se continuara con el trámite procesal normal que se esta surtiendo en este proceso.

Notifíquese,

**Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853f89058df4215c43cd6fde4819e973967ae7f7dc610ad49b25fdc4124595cc**

Documento generado en 03/02/2023 07:38:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**